



REF: APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO Y BILATERAL DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO, RELATIVO A LOS PROYECTOS DENOMINADOS REM- SANTA CECILIA Y PER-SANTA CECILIA A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 938

En Valparaíso, a 25 de noviembre de 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), y f), 8 letras b) y g) y octavo transitorio de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 055, de fecha 13 de enero de 2021, 0526, de fecha 09 de marzo de 2021 y 0678 de fecha 30 de marzo de 2021, en las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional del SENAME de Valparaíso y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
- 2° Que, conforme al artículo 58 de la ley N° 21.302, *"El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones"*.
- 3° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta 055, de fecha 13 de enero de 2021, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER).
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 0678, de fecha 30 de marzo de 2021, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 6307 al colaborador acreditado **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, para la ejecución de los proyectos **"REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia"**.
- 5° Que, con fecha 30 de abril de 2021, se procedió a la suscripción de los respectivos convenios, los que fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME.
- 6° Que, de conformidad se establece en las cláusulas novena de los referidos convenios *"De las modificaciones y términos bilaterales"*, las partes podrán poner término a estos, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles, a su respectivo término.
- 7° Que, según lo establecido en la cláusula décima de los citados convenios *"De la Vigencia"*, dichos proyectos comenzarán a regir *"el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. La vigencia máxima de este convenio será de 2 años y 6 meses"*.
- 8° Que, en Carta N° 47, de 03 de junio de 2022, de los representantes legales del colaborador don Carlos Celedón Riquelme y don Sergio Reyes Cajas se indica que "(...)

dada las complejidades existentes asociadas en parte a las características del proyecto, a la constante rotación del personal técnico, profesional y directivo que ha impedido dar continuidad a un trabajo interventivo acorde a las necesidades de las niñas y jóvenes que actualmente estamos atendiendo, así como los recursos que se tienen para un adecuado cuidado de ellas, nos vemos en la obligación de manifestar nuestra intención, que, conforme a ese convenio, vuestro Servicio acepte poner término de común acuerdo”.

- 9º Que, en informe técnico financiero suscrito por la Unidad de Supervisión y Fiscalización de esta Dirección Regional, se concluye la pertinencia de proceder al término anticipado de los proyectos **REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia**, dadas las condiciones señaladas previamente por el colaborador, lo que ha impedido que éste realice las mejoras tanto en infraestructura como en el ámbito técnico, debiendo este Servicio garantizar el bienestar y calidad en la atención de las niñas y adolescentes.
- 10º Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Chile en 1990, dispone que el Estado es el principal garante de derechos de todas las personas menores de 18 años de edad, y en toda medida concerniente a los niños que adopte la autoridad, primará el interés superior del mismo, junto con establecer el deber de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la convención, incluso hasta el máximo de recursos que sean necesarios, y en dicha función, el Estado, asegurará que las instituciones o servicios públicos u otro establecimiento encargado del cuidado o la protección de niños, niñas o adolescentes cumplan las normas establecidas por la autoridad competente, especialmente en materia de seguridad y sanidad, entre otros, conforme lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del mencionado instrumento internacional. A mayor abundamiento, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 27, dispuso una obligación hacia los Estados Partes, que, en el contexto de la Misión Institucional, constituye una obligación de Garante Principal, especialmente cuando el Niño, Niña o Adolescente se encuentra temporalmente separado de su entorno familiar: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño". Asimismo, el artículo 16 de la Ley 19.968 establece como uno de los principios rectores el interés superior del niño.
- 11º Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, las partes han convenido en poner término a los convenios celebrados con fecha 30 de abril de 2021, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, en los siguientes términos.

RESUELVO:

1º **Apruébese** el término anticipado de los convenios suscritos con fecha 30 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de Menores y Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, cuyo texto es el siguiente:

“En Valparaíso, a 25 de noviembre de 2022 comparecen **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, en adelante el **“COLABORADOR ACREDITADO”**, RUT N° 70.840.100-5, domiciliado en Las Heras N° 785, comuna y región de Valparaíso, representado por don **Sergio Reyes Cajas**, cédula nacional de identidad N° 7.724.183-3, del mismo domicilio, y el **“Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”**, en adelante **“MEJOR NIÑEZ”** o el **“SERVICIO”**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de Valparaíso, don **Matías Valdivia Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 16.574.059-9, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 1 y 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan poner término anticipado a los convenios celebrados con fecha 30 de abril de 2021, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, relativo a los proyectos, **“REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia”**, de la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Las partes declaran que, con fecha 30 de abril de 2021, celebraron los convenios relativos a los proyectos denominados **REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia**, aprobados

mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, como resultado de la adjudicación en el Primer Concurso para la siguiente Línea de Acción: Centros Residenciales, modalidad: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), en la región de Valparaíso, de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME.

SEGUNDA: En virtud de dichos convenios, **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, se comprometió a ejecutar los proyectos denominados **REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia**, cuya sede estaría ubicada en calle Javiera Carrera N°757, Cerro Los Placeres, comuna y región de Valparaíso, y sería supervisado por la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME.

Dichos convenios comenzaron a regir desde el 01 de junio de 2021, siendo su vigencia máxima la de 2 años y 6 meses.

TERCERA: Las partes, en este acto, vienen en poner término en forma anticipada y de común acuerdo, a los convenios mencionados en la cláusula primera, a contar del **30 de noviembre de 2022**.

CUARTA: El colaborador acreditado se compromete a cancelar todas las deudas que hubiesen sido contraídas como consecuencia de la ejecución de los proyectos en referencia y que se hubiesen generado con anterioridad a la fecha de vigencia de este término de convenio, sin perjuicio de la exigibilidad de las demás obligaciones contenidas en la cláusula sexta de los convenios, en la medida que sean aplicables.

QUINTA: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio, y uno en poder del colaborador acreditado.

SEXTA: La personería de don **Matías Valdivia Valenzuela** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del citado Servicio.

La personería de don **Sergio Reyes Cajas**, para representar a la **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, consta en el poder, contenido en el Acta de Sesión de directorio del "Patronato de los Sagrados Corazones", de fecha 13 de julio de 2021, reducida a escritura pública el día 30 de julio de 2021, ante doña Natalia Ramírez Aranda, Notario Público Suplente del Notario Público Titular don Luis Fischer Yavar, de la Notaría de Viña del Mar.

Hay firmas de las partes".

2º Se deja constancia que el presente acto administrativo, no irroga recursos extraordinarios para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**MATIAS
IGNACIO
VALDIVIA
VALENZUELA**

Firmado digitalmente
por MATIAS IGNACIO
VALDIVIA VALENZUELA

**MATÍAS VALDIVIA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

MVV/pca

Distribución:

- Institución
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



TÉRMINO ANTICIPADO Y BILATERAL DE CONVENIO

En Valparaíso, a **25 NOV 2022**, comparecen **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.840.100-5, domiciliado en Las Heras N° 785, comuna y región de Valparaíso, representado por don **Sergio Reyes Cajas**, cédula nacional de identidad N° 7.724.183-3, del mismo domicilio, y el "**Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N° 21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de Valparaíso, don **Matías Valdivia Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 16.574.059-9, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 1 y 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan poner término anticipado a los convenios celebrados con fecha 30 de abril de 2021, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, relativo a los proyectos, "**REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia**", de la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Las partes declaran que, con fecha 30 de abril de 2021, celebraron los convenios relativos a los proyectos denominados **REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia**, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 573/D y 574/D, ambas de 07 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, como resultado de la adjudicación en el Primer Concurso para la siguiente Línea de Acción: Centros Residenciales, modalidad: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), en la región de Valparaíso, de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME.

SEGUNDA: En virtud de dichos convenios, **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, se comprometió a ejecutar los proyectos denominados **REM-Santa Cecilia y PER-Santa Cecilia**, cuya sede estaría ubicada en calle Javierra Carrera N° 757, Cerro Los Placeres, comuna y región de Valparaíso, y sería supervisado por la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME. Dichos convenios comenzaron a regir desde el 01 de junio de 2021, siendo su vigencia máxima la de 2 años y 6 meses.

TERCERA: Las partes, en este acto, vienen en poner término en forma anticipada y de común acuerdo, a los convenios mencionados en la cláusula primera, a contar del **30 de noviembre de 2022**.

CUARTA: El colaborador acreditado se compromete a cancelar todas las deudas que hubiesen sido contraídas como consecuencia de la ejecución de los proyectos en referencia y que se hubiesen generado con anterioridad a la fecha de vigencia de este término de convenio, sin perjuicio de la exigibilidad de las demás obligaciones contenidas en la cláusula sexta de los convenios, en la medida que sean aplicables.

QUINTA: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio, y uno en poder del colaborador acreditado.

SEXTA: La personería de don **Matías Valdivia Valenzuela** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del citado Servicio.

La personería de don **Sergio Reyes Cajas**, para representar a la **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, consta en el poder, contenido en el Acta de Sesión de directorio del "Patronato de los Sagrados Corazones", de fecha 13 de julio de 2021, reducida a escritura pública el día 30 de julio de 2021, ante doña Natalia Ramírez Aranda,

Notario Público Suplente del Notario Público Titular don Luis Fischer Yavar, de la Notaría de Viña del Mar.



Sergio Reyes Cajas
Representante legal
Fundación Patronato de los Sagrados
Corazones de Valparaíso



Matías Valdivia Valenzuela
Director Regional (S) Valparaíso
Servicio Nacional de Protección
Especializada a la Niñez y Adolescencia